

## **EL MINISTERIO DEL TRABAJO PREPARA UNA RESOLUCIÓN QUE ORDENA A ALGUNOS EMPLEADORES LA ACTUALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR HORAS EXTRAS**

Hace pocos días se dio a conocer el borrador de una Resolución del Ministerio del Trabajo que tiene como finalidad que algunas empresas actualicen la autorización con la que cuentan para trabajar horas extras. Según la Cartera del Trabajo, hay empresas que tienen autorizaciones para laborar horas extras con carácter indefinido en el tiempo aun cuando las condiciones de modo, tiempo, lugar y de organización del trabajo han cambiado por cuenta del incremento o reducción de personal, la introducción de tecnología, los cambios administrativos o la implementación de nuevos turnos o formas de trabajar.

Lo anterior, en criterio del Ministerio del Trabajo, implica un supuesto privilegio frente a otras empresas, que deben acudir al Ministerio del Trabajo cada dos (2) años conforme a la nueva orientación expedida por esta cartera, configurándose así una “violación al derecho a la igualdad”.

Conforme a lo anterior, el proyecto de Resolución obligaría a todo empleador que cuente con una autorización para laborar horas extras con una vigencia superior a dos (2) años que en un plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la fecha de vigencia del acto administrativo, actualice su respectiva autorización ante la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de su jurisdicción.

Finalmente, el borrador del documento prevé que “durante el término de los tres (3) meses señalados para el proceso de actualización, continuará siendo válida la autorización que en su momento fue otorgada por la respectiva Dirección Territorial.” Así mismo, contempla que las autorizaciones que no hayan sido objeto de actualización perderán vigencia y no producirán efecto alguno. Sobre el particular es importante recordar que ejecutar trabajo suplementario sin contar con autorización expresa del Ministerio del Trabajo podrá ser sancionado de conformidad con las disposiciones legales vigentes (multas hasta 5000 SMLMV).

**Por: Carlos Alberto Camargo**

[ccamargo@scolalegal.com](mailto:ccamargo@scolalegal.com)

27 de junio de 2023